

Cipolletti, 2 de febrero de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**ECHEVERRIA Y/O ECHEVERRIA GALLEGO, LUIS HUMBERTO S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° CI-01328-C-2025); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada (el 23/09/2025) se acredita el fallecimiento de **Luis Humberto Eccherria** y/o **Luis Humberto Eccherria Gallegos**, ocurrido el día 09 de mayo de 2000, en Neuquén Capital.

El causante era de estado civil CASADO con **ADA INES LOPEZ** -DNI 6.063.421-, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada (el 23/09/2025). La misma se encuentra fallecida, hecho ocurrido el día 29 de agosto de 2020, lo que se acredita con la documental presentada en igual fecha.

De dicha unión nacieron sus hijas **LEONTINA INES** -DNI 20.793.715- y **ADA CLAUDIA** -DNI N° 23.384.468-, ambas de apellido **ECHEVERRIA**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas (el 23/09/2025).

Asimismo, de la relación del causante con la Sra. MARIA ESTER MUÑOZ INOSTROZA, nació su hijo **JOSE LUIS ECHEVERRIA** -DNI N° 36.307.691-, tal como surge de la copia certificada de la partida de nacimiento, agregada en igual fecha.

En fecha 08/10/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 25/11/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 20/10/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fecha 27/10/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 3545, 3570, 3576 y ccds. del Código Civil y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **Luis Humberto Eccherria** y/o **Luis**

HUMBERTO ECHEVERRIA GALLEGOS, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: LEONTINA INES, ADA CLAUDIA y JOSE LUIS, todos de apellido ECHEVERRIA; y la cónyuge supérstite ADA INES LOPEZ, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio

Juez